

Constancia secretarial: Señor Juez dejo constancia que, la parte demandante allega escrito indicando la imposibilidad de notificar al correo electrónico de la parte demandada, conforme la certificación de comunicación electrónica allegada como anexo y emitida por empresa de servicio postal en línea.

A despacho para decidir.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 2022-14

En atención a lo manifestado por la parte actora a folios antecedentes, se autoriza para que realice la notificación del demandado señor Rubén Darío Gómez Cárdenas en la dirección física reportada en el escrito de demanda, Calle 34C n° 61-28 apto 202 B.2 Itagüí, de conformidad con los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 01 de abril de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 043,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2f86d7ac0e13c4c1e672ced77de8ba62f7ad30be16ef575b3d9f96830c9789**

Documento generado en 31/03/2022 03:37:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>